

“Por medio de la cual se otorga autorización para realizar actividades de ocupación de cauces en el del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, a nombre del CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901.619.195-4, para el tramo vial Pailitas-La Esperanza en jurisdicción del municipio de Pailitas”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JUAN CARLOS TAMAYO SIERRA identificado con la C.C.No 80.088.210 obrando en calidad de Representante Legal del CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901.619.195-4, solicitó a Corpocesar autorización para ocupación de cauces en el proyecto denominado MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR” para el tramo vial Pailitas-La Esperanza en jurisdicción del municipio de Pailitas. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Documento de Conformación del Consorcio Infraestructura Vial del Cesar integrado por INGEPROYECTOS CIVILES MARIA LA BAJA S.A.S. ZOMAC con identificación tributaria No 901.370.977-5, CONSTRUOBRAS MARIA LA BAJA S.A.S. ZOMAC con identificación tributaria No, 901.383.648-3, HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES S.A.S. con identificación tributaria No 901.262.851-3 e INGECONSTRUCCIONES MLB S.A.S. ZOMAC con identificación tributaria No 901.384.200-2.
3. Otro Si No 2 al Documento de conformación del Consorcio denominado Consorcio Infraestructura Vial del Cesar. Consta en dicho documento que el Representante legal es JUAN CARLOS TAMAYO SIERRA identificado con la C.C.No 80.088.210.
4. Copia del Formulario del Registro Unico Tributario correspondiente al CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR.
5. Copia de la cédula de ciudadanía de JUAN CARLOS TAMAYO SIERRA
6. Certificado de Existencia y Representación Legal de INGEPROYECTOS CIVILES MARIA LA BAJA S.A.S. ZOMAC, expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. Acredita que Angel Alberto Rincón Linaje con C.C.No 8.853.611 ostenta la calidad de Representante Legal
7. Copia del Formulario del Registro Unico Tributario correspondiente a INGEPROYECTOS CIVILES MARIA LA BAJA S.A.S. ZOMAC.
8. Certificado de Existencia y Representación Legal de CONSTRUOBRAS MARIA LA BAJA S.A.S. ZOMAC expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. Acredita que Javier Enrique Romero Arrieta con C.C.No 1.143.335.226 ostenta la calidad de Representante Legal
9. Copia de la cédula de ciudadanía de Javier Enrique Romero Arrieta
10. Copia del Formulario del Registro Unico Tributario correspondiente a CONSTRUOBRAS MARIA LA BAJA S.A.S. ZOMAC
11. Certificado de Existencia y Representación Legal de HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES S.A.S expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Acredita que Alfonso Navarro Peromingo con P.P. No PAI 057474 ostenta la calidad de Representante Legal. De igual manera consta que el Representante Legal confiere poder especial amplio y suficiente a Carlos Mauricio Hernández Zamora identificado con C.C.No 13.724.202 de Bucaramanga para que represente a HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES S.A.S
12. Copia de Pasaporte PAI057474 correspondiente a Alfonso Navarro Peromingo
13. Copia de la cédula de ciudadanía de Carlos Mauricio Hernández Zamora
14. Copia del Formulario del Registro Único Tributario correspondiente a HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES S.A.S.

0600 23 NOV 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para realizar actividades de ocupación de cauces en el del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, a nombre del CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901.619.195-4, para el tramo vial Pailitas-La Esperanza en jurisdicción del municipio de Pailitas.

2

15. Certificado de Existencia y Representación Legal de INGECONSTRUCCIONES MLB S.A.S. ZOMAC expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. Acredita que Angel Alberto Rincón Linaje con C.C.No 8.853.611 ostenta la calidad de Representante Legal
16. Copia del Formulario del Registro Unico Tributario correspondiente a INGECONSTRUCCIONES MLB S.A.S. ZOMAC
17. Copia de la cédula de ciudadanía de Angel Alberto Rincón Linaje
18. Copia del Formulario del Registro Unico Tributario correspondiente a INGECONSTRUCCIONES MLB S.A.S. ZOMAC
19. Copia de la resolución ST-0760 del 15 de julio de 2021, mediante la cual la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, establece en su artículo Primero **“Que para las actividades y características que comprenden el proyecto REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, que se localizará en el municipio de Pailitas en el departamento del Cesar, no procede la realización del proceso de consulta previa”**
20. Certificación expedida por la Secretaria de Infraestructura del Departamento del Cesar doctora Esther Mendoza Peinado indicando la categorización del tramo vial referenciado.
21. Anexo de condiciones contractuales del contrato de Obra No 2022- 4-0010
22. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 128 del 14 de septiembre de 2023, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 17, 18 y 19 de octubre de 2023.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

“(…)

1. JURISDICCIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto que se pretende ejecutar, se desarrollará en el tramo vial Pailitas – Vereda La Esperanza, en jurisdicción del Municipio de Pailitas – Departamento del Cesar. El proyecto forma parte del Mejoramiento De Vías Secundarias Y Terciarias, En El Marco Del Pacto Funcional Cesar-Guajira En El Departamento Del Cesar.

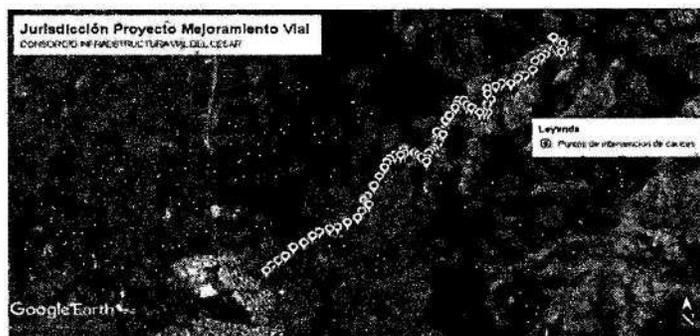


Imagen No. 1: Jurisdicción y puntos a intervenir del proyecto a ejecutar, en el municipio de Pailitas – Cesar. Fuente Google Earth 2023.

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para realizar actividades de ocupación de cauces en el del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y Terciarias, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, a nombre del CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901.619.195-4, para el tramo vial Pailitas-La Esperanza en jurisdicción del municipio de Pailitas.

3

2. **PRECISAR SI EL PROYECTO CORRESPONDE O NO, A UNA O VARIAS DE LAS ACTIVIDADES LISTADAS EN EL ARTÍCULO 2.2.2.5.1.1 DEL DECRETO 1076 DE 2015**

De acuerdo con la información aportada por el usuario y lo evidenciado en la diligencia, corresponde a varias de las actividades listadas en el artículo anteriormente mencionado son:

- 6. *La adecuación y construcción de obras de drenaje y subdrenaje transversal y longitudinal.*
- 8. *La pavimentación de vías incluyendo la colocación y conformación de sub - base, base y capa de rodadura.*
- 11. *La construcción de obras de protección, contención, perfilado y/o terraceo de taludes.*

3. **CUERPOS DE AGUA A UTILIZAR.**

- Corrientes transitorias de escorrentías naturales (corrientes hídricas) y transitorias (Aguas lluvia) dentro de las actividades a desarrollar a lo largo del tramo vial Pailitas – Vereda La Esperanza, en jurisdicción del Municipio de Pailitas – Departamento del Cesar.

4. **DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS A EJECUTAR.**

Como se ha mencionado a lo largo del informe, el proyecto contempla Mejoramiento De Vías Secundarias Y Terciarias, En El Marco Del Pacto Funcional Cesar-Guajira En El Departamento Del Cesar para el tramo vial Pailitas – La Esperanza. En el tramo vial antes mencionado las actividades a realizar por usuario y de acuerdo con el alcance y las características del proyecto a ejecutar, tal como se indica en el cronograma de obra, las obras físicas de cada tramo de vía a intervenir se adelantarán con la siguiente secuencia, cuyas actividades están descritas en el Anexo 7. Especificaciones del Volumen XI Estudio para pliegos de condiciones, cantidades de obra, análisis de precios unitarios y presupuesto.

Para ejecutarse de manera adecuada las obras debe seguirse rigurosamente el siguiente proceso:

DESMONTE Y LIMPIEZA EN BOSQUE: Se limpiará el terreno natural que haga parte del área del proyecto y de las demás zonas laterales reservadas para la vía que se encuentren cubiertas por rastrojo, maleza, bosque, pastos, escombros, basuras o cualquier tipo de vegetación de tal manera que el terreno quede limpio y listo para el inicio de los trabajos. Los materiales provenientes del desmonte deberán ser transportados a los sitios de deposición final los cuales estarán establecidos en los diseños o serán señalados por el interventor. El equipo utilizado para esta actividad deberá ser compatible con las labores que se requieran y deberá cumplir con una eficiencia tal que se ajusten al programa de ejecución de los trabajos.

REMOCIÓN DE ALCANTARILLAS: Se removerán todas aquellas alcantarillas señaladas en los diseños de la consultoría, además se transportarán y descargarán los escombros provenientes de la demolición en la zona de deposición final indicada en el proyecto o definida por el interventor. Una vez retiradas las estructuras de forma total o parcial, según el caso, se deberá conformar el material de relleno de acuerdo con los planos y las instrucciones del interventor. El equipo a utilizar deberá garantizar el cumplimiento del cronograma y contará con la autorización del interventor.

DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS: Se demolerán todas aquellas estructuras señaladas en los diseños de la consultoría, además se transportarán y descargarán los escombros provenientes de la demolición en la zona de deposición final indicada

0600 de 23 NOV 2023

Continuación Resolución No por medio de la cual se otorga autorización para realizar actividades de ocupación de cauces en el del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y Terciarias, en el marco del Pacto Funcional Cesar-Guajira en el Departamento del Cesar, a nombre del Consorcio Infraestructura Vial del Cesar con identificación tributaria No 901.619.195-4, para el tramo vial Pailitas-La Esperanza en jurisdicción del municipio de Pailitas.

4

en el proyecto o definida por el interventor. Una vez retiradas las estructuras de forma total o parcial, según el caso, se deberá conformar el material de relleno de acuerdo con los planos y las instrucciones del interventor. El equipo a utilizar deberá garantizar el cumplimiento del cronograma y contará con la autorización del interventor. **EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR DE PRÉSTAMOS:** durante la excavación se deberá preservar las condiciones de drenaje y la estabilidad del terreno no excavado. Las obras de excavación deberán avanzar en forma coordinada con las obras de contención y drenaje del proyecto, tales como muros, alcantarillas, box culverts, descoles, filtros y demás estructuras. La superficie de los terraplenes existentes se deberá cortar en forma escalonada de acuerdo con planos. Los materiales provenientes de la excavación deberán colocarse en zonas predispuestas por el diseño o según indicaciones del interventor. En caso de que los materiales se puedan emplear en obras del proyecto se usarán de preferencia para el tendido de los taludes de terraplenes o para emparejar las zonas laterales de la vía. El trabajo de excavación se dará por terminado cuando el alineamiento, el perfil y la sección estén de acuerdo con los planos del proyecto y las instrucciones del interventor. La cota de cualquier punto de la subrasante conformada no deberá variar en más de tres centímetros con respecto a la cota proyectada. El transporte de los materiales provenientes de las excavaciones a una distancia mayor a cien metros de acarreo libre se medirá y pagará. **TERRAPLÉN:** Se deberá haber verificado que los materiales que se empleen en la construcción de terraplenes provengan de excavaciones de la explanación, de préstamos laterales o de fuentes aprobadas y que estén libres de sustancias deletéreas, de materia orgánica, raíces y otros elementos perjudiciales, así como tampoco deberán tener características expansivas ni colapsables.

Se iniciará con la escarificación del terreno en una profundidad entre 15 y 25 centímetros, dependiendo de las condiciones de la subrasante. Una vez preparado el terreno en donde se asentará el terraplén, en caso de que no se tenga mejoramiento se procede al extendido del suelo en espesores uniformes, de tal manera que el material extendido sea homogéneo y con un espesor tal que se obtenga el grado de compactación exigido; se deberá también mantener una pendiente transversal que asegure un buen drenaje del agua. Una vez extendida la capa se procede a la humectación o desecación según el caso, para obtener la humedad óptima de compactación. Al conseguir el grado de humedad óptimo, se procede a la compactación de cada capa de terraplén; la compactación de las capas debe hacerse desde afuera hacia el centro del Cuando se haya construido el terraplén se realizará su acabado geométrico re perfilando los taludes y la superficie donde posteriormente se asentará la superficie de pavimento. **SUB BASE GRANULAR:** Al obtener las cotas a nivel de subrasante para cualquier tipo de sección transversal, ya sea en corte o en terraplén, se procede a la construcción de la estructura del pavimento. Sólo se autorizará la colocación del material se subbase granular cuando la superficie sobre la cual se debe asentar tenga la compactación apropiada y las cotas y secciones indicadas en los planos o definidas por el interventor, con las tolerancias establecidas. Además, deberá estar concluida la construcción de desagües y filtros necesarios para el drenaje de la calzada. El material de subrasante durante las excavaciones debe permanecer expuesto el menor tiempo posible. Se debe emplear el equipo adecuado y aprobado, de manera que no perjudique la capa subyacente y deje el material con una humedad uniforme. **BASE GRANULAR:** Para la construcción de la base granular se requieren equipos de mezclado, cargue, transporte, extensión, humedecimiento y compactación del material, así como herramientas menores. El interventor sólo autorizará la colocación de material de base granular cuando la superficie sobre la cual se debe asentar tenga la compactación apropiada y las cotas y secciones indicadas en los planos con las tolerancias establecidas. El material de subbase debe permanecer expuesto el menor tiempo posible. Se debe emplear el equipo adecuado y aprobado, de manera que no perjudique la capa subyacente y deje el material con

0600

de 1 de 23.NOV 2023

Continuación Resolución No 0600 de 1 por medio de la cual se otorga autorización para realizar actividades de ocupación de cauces en el del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, a nombre del CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901.619.195-4, para el tramo vial Pailitas-La Esperanza en jurisdicción del municipio de Pailitas.

5

una humedad uniforme. **RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA:** Se deberá disponer de un equipo de limpieza previa de la superficie donde se aplicará el riego de imprimación; en el momento de la aplicación la capa granular sobre la cual se va a aplicar la emulsión no debe tener exceso de humedad; la humedad debe ser cercana a la óptima de compactación. **MEZCLA Densa EN CALIENTE TIPO MDC 19:** La mezcla no se extenderá hasta que se compruebe que la superficie sobre la cual se va a colocar tenga la densidad apropiada y las cotas indicadas en los planos. Además, se verificará que haya ocurrido el curado del riego previo, no debiendo quedar restos de fluidificante ni de agua en la superficie. Los agregados se suministrarán fraccionados y se manejarán separados hasta su introducción en las tolvas en frío. El número de fracciones deberá ser tal que sea posible cumplir las tolerancias exigidas en la granulometría de la mezcla.

ESTRUCTURAS Y DRENAJES

ALCANTARILLAS

Una vez se han efectuado las labores de localización de las alcantarillas y se encuentre el terreno libre de obstáculos y de capa vegetal, se procede a las excavaciones locales alcanzando los niveles de profundidad indicados. Luego se procede a la construcción del solado en concreto con el objeto de emparejar la superficie y dar un soporte firme a la estructura. La extensión y el espesor de los solados de concreto serán indicados en planos o definidos por la interventoría. Estos utilizan concretos de los siguientes tipos: **CONCRETO CLASE D, CONCRETO CLASE F.** La instalación de la tubería en concreto reforzado se realizará en las cotas y con las pendientes indicadas en el diseño. Las juntas de las tuberías deberán humedecerse antes de la unión con mortero. **CUNETA DE CONCRETO VACIADO IN SITU:** Se deberá acondicionar la superficie de apoyo de acuerdo con las secciones, pendientes transversales y las cotas indicadas en los planos del proyecto o establecidas por el interventor. Todo material inadecuado será retirado y sustituido por un material granular apropiado. **DISIPADOR DE ENERGÍA:** Este trabajo consiste en la construcción de disipadores de energía en concreto clase E (175Kg/cm² o 2500 psi). La construcción comprende el suministro de materiales y equipos, así como la colocación de formaletas, preparación y vaciado de mezclas de concreto, acabado y curado de las obras, y en general, todas las operaciones requeridas para su terminación. **BOX CULVERT:** Se ejecutará la excavación manual de la estructura hasta las cotas establecidas. Se procede a colocar el concreto pobre para solado con lo cual se busca mejorar la capacidad de soporte del suelo. La formaletería del box deberá realizarse de forma rigurosa en cuanto a acabados y dimensiones. Deberá fundirse de acuerdo con las dimensiones y especificaciones que se indican en los planos, se usarán dimensiones y arma duras de acero según los planos. **TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO:** Este trabajo consiste en el suministro, transporte, almacenamiento, manejo y colocación de tubería de concreto reforzado, con los diámetros, armaduras, alineamientos, cotas y pendientes mostrados en los planos del proyecto o acordados ordenados con el Interventor; comprende, además, el suministro de los materiales para las juntas de los tubos y la construcción de éstas, así como las conexiones a cabezales u obras existentes o nuevas, y la remoción y disposición de los materiales sobrantes. **MATERIAL GRANULAR FILTRANTE:** Podrá provenir de la trituración de roca o ser de cantos rodados, o una mezcla de ambos, y estará constituido por fragmentos duros y resistentes a la acción de los agentes del intemperismo. El material filtrante deberá estar constituido por partículas con tamaños comprendidos entre el tamiz de setenta y cinco milímetros (3") y el tamiz de diecinueve milímetros (3/4"). No requiere ninguna gradación especial, permitiéndose el uso de fragmentos de un solo tamaño. Las partículas podrán ser angulares o redondeadas o una combinación de ellas. **GEOTEXTIL:** En general, se podrán emplear geotextiles cuyas fibras

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para realizar actividades de ocupación de cauces en el del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, a nombre del CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901.619.195-4, para el tramo vial Pailitas-La Esperanza en jurisdicción del municipio de Pailitas.

6

estén elaboradas a partir de polímeros sintéticos de cadena larga, compuestos con un porcentaje mínimo del 95 % en masa de poliolefinas o poliéster; la misma composición aplica para los hilos de las costuras. Las fibras del geotextil deberán conformar una red estable que mantenga la estabilidad dimensional entre ellas, incluyendo los bordes. **GAVION DE MALLA ALAMBRADO DE ACERO ENTRELAZADO:** Este trabajo consiste en el transporte, suministro, manejo, almacenamiento e instalación de canastas de mallas hexagonales de alambre de acero con revestimiento metálico, esterilizado en triple torsión, y el suministro, transporte y colocación de material de relleno dentro de las canastas de acuerdo con los alineamientos, formas y dimensiones y en los sitios establecidos en los planos del proyecto o indicados por el interventor. También incluye canastas de alambre de acero con doble revestimiento, metálico y poli(cloruro de vinilo) (PVC), cuando los documentos del proyecto así lo requieran. **LINEA DE DEMARCACIÓN CON RESINA TERMOPLÁSTICA:** Se utilizarán resinas termoplásticas, materiales prefabricados de larga duración o plásticos de dos componentes de aplicación en frío. La superficie que va a recibir el material de demarcación deberá estar seca y libre de polvo, grasa, aceite y otras sustancias extrañas que afecten la adherencia del recubrimiento. **DELINEADOR DE CURVA HORIZONTAL:** Este trabajo consiste en el suministro, transporte, manejo, almacenamiento, e instalación de los delineadores de corona (hitos de arista), en los sitios establecidos en los planos del proyecto o indicados por el Interventor. **TACHAS REFLECTIVAS:** Este trabajo consiste en el suministro, almacenamiento, transporte y colocación de tachas reflectivas en la superficie del pavimento, utilizando adhesivos adecuados para que resistan el tránsito automotor sin desprenderse, de acuerdo con esta especificación, los planos del proyecto y las instrucciones del Interventor. **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALES VERTICALES:** El equipo utilizado para la correcta ubicación de la señalización vertical deberá incluir hoyadoras agrícolas, barras de acero, llaves fijas, martillo y remachadora. **TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN:** Conforme se va avanzando en las labores de excavación se deberá transportar el material proveniente de excavación y derrumbes, considerando la protección del medio ambiente y se deberá utilizar según las propiedades del material en los lugares o ser desechado en los sitios de desperdicios pertinentes.

No obstante dentro del informe “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, PROCESO CONSTRUCTIVO, ZONA SUR, TRAMO PAILITAS - LA ESPERANZA”, el solicitante describe de manera detallada los procesos constructivos que se realizaran mediante los métodos anteriormente mencionados.

5. GEORREFERENCIACIÓN DE LOS SITIOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE.

Como se ha mencionado anteriormente, se realizarán ochenta y uno (81) en corrientes transitorias de escorrentías naturales, en el tramo vial Pailitas – Vereda, jurisdicción del Municipio de Pailitas – Departamento del Cesar. A continuación, se detallarán los puntos a intervenir, así como también los cuerpos de aguas a utilizar por la construcción de la estructura para el manejo de aguas en los mismos.

PUNTO	ABSCISAS	ESTE (CMT12)	NORTE (CMT12)	CUERPO DE AGUA
1	k0+040	4931722,669	2548770,582	ESCORRENTIA NATURAL
2	k0+154	4931783,042	2548849,78	ESCORRENTIA NATURAL

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para realizar actividades de ocupación de cauces en el del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y Terciarias, en el marco del Pacto Funcional Cesar-Guajira en el Departamento del Cesar, a nombre del Consorcio Infraestructura Vial del Cesar con identificación tributaria No 901.619.195-4, para el tramo vial Pailitas-La Esperanza en jurisdicción del municipio de Pailitas.

7

3	k0+270	4931874,828	2548926,293	ESCORRENTIA NATURAL
4	k0+390	4931970,95	2548993,089	ESCORRENTIA NATURAL
5	k0+570	4932070,476	2549134,093	ESCORRENTIA NATURAL
6	k0+720	4932212,535	2549201,413	ESCORRENTIA NATURAL
7	k0+748	4932225,285	2549216,581	ESCORRENTIA NATURAL
8	k0+800	4932259,068	2549236,756	ESCORRENTIA NATURAL
9	k0+880	4932326,144	2549311,874	ESCORRENTIA NATURAL
10	k1+010	4932415,618	2549372,339	ESCORRENTIA NATURAL
11	k1+168	4932555,96	2549422,238	ESCORRENTIA NATURAL
12	k1+280	4932663,799	2549445,074	ESCORRENTIA NATURAL
13	k1+470	4932797,763	2549522,259	ESCORRENTIA NATURAL
14	k1+650	4932932,3	2549593,444	ESCORRENTIA NATURAL
15	k1+780	4932988,696	2549692,377	ESCORRENTIA NATURAL
16	k1+920	4933083,139	2549792,11	ESCORRENTIA NATURAL
17	k1+950	4933064,26	2549828,416	ESCORRENTIA NATURAL
18	k2+027	4933020,78	2549865,408	ESCORRENTIA NATURAL
19	k2+180	4933018,693	2549893,397	ESCORRENTIA NATURAL
20	k2+240	4933062,329	2549932,605	ESCORRENTIA NATURAL
21	k2+420	4933148,951	2550087,926	ESCORRENTIA NATURAL
22	k2+610	4933224,901	2550257,803	ESCORRENTIA NATURAL
23	k2+780	4933295,992	2550400,57	ESCORRENTIA NATURAL
24	k2+850	4933324,066	2550479,731	ESCORRENTIA NATURAL
25	k2+950	4933362,25	2550532,126	ESCORRENTIA NATURAL
26	k3+040	4933436,178	2550590,087	ESCORRENTIA NATURAL
27	k3+110	4933505,445	2550583,447	ESCORRENTIA NATURAL
28	k3+200	4933540,727	2550661,666	ESCORRENTIA NATURAL
29	k3+230	4933555,975	2550679,409	ESCORRENTIA NATURAL
30	k3+320	4933559,005	2550606,814	ESCORRENTIA NATURAL
31	k3+470	4933689,635	2550604,446	ESCORRENTIA NATURAL
32	k3+550	4933738,471	2550564,937	ESCORRENTIA NATURAL
33	k3+603	4933771,881	2550533,641	ESCORRENTIA NATURAL
34	k3+740	4933838,489	2550460,862	ESCORRENTIA NATURAL
35	k3+800	4933847,138	2550509,739	ESCORRENTIA NATURAL
36	k3+865	4933869,494	2550591,83	ESCORRENTIA NATURAL
37	k3+937	4933902,626	2550629,937	ESCORRENTIA NATURAL
38	k3+990	4933937,66	2550657,942	ESCORRENTIA NATURAL
39	k4+000	4933940,829	2550669,587	ESCORRENTIA NATURAL

0600 **23 NOV 2023**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para realizar actividades de ocupación de cauces en el del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, a nombre del CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901.619.195-4, para el tramo vial Pailitas-La Esperanza en jurisdicción del municipio de Pailitas.

8

40	k4+102	4933999,569	2550743,049	ESCORRENTIA NATURAL
41	k4+160	4934018,331	2550797,011	ESCORRENTIA NATURAL
42	k4+244	4934052,227	2550857,757	ESCORRENTIA NATURAL
43	k4+320	4934056,453	2550935,791	ESCORRENTIA NATURAL
44	k4+360	4934040,659	2550918,19	ESCORRENTIA NATURAL
45	k4+460	4933976,305	2550836,611	ESCORRENTIA NATURAL
46	k4+545	4933976,035	2550898,309	ESCORRENTIA NATURAL
47	k4+754	4934082,93	2551058,452	ESCORRENTIA NATURAL
48	k4+890	4934135,134	2551127,6	ESCORRENTIA NATURAL
49	k5+030	4934209,817	2551243,511	ESCORRENTIA NATURAL
50	k5+100	4934233,416	2551293,794	ESCORRENTIA NATURAL
51	k5+141	4934255,02	2551345,305	ESCORRENTIA NATURAL
52	k5+200	4934302,349	2551353,677	ESCORRENTIA NATURAL
53	k5+213	4934322,18	2551347,658	ESCORRENTIA NATURAL
54	k5+320	4934364,211	2551283,122	ESCORRENTIA NATURAL
55	k5+380	4934423,906	2551241,368	ESCORRENTIA NATURAL
56	k5+550	4934532,365	2551171,837	ESCORRENTIA NATURAL
57	k5+570	4934587,949	2551182,79	ESCORRENTIA NATURAL
58	k5+670	4934645,284	2551180,301	ESCORRENTIA NATURAL
59	k5+786	4934636,954	2551294,241	ESCORRENTIA NATURAL
60	k5+890	4934691,282	2551371,069	ESCORRENTIA NATURAL
61	k6+000	4934637,946	2551455,743	ESCORRENTIA NATURAL
62	k6+062	4934614,835	2551521,236	ESCORRENTIA NATURAL
63	k6+087	4934630,596	2551535,328	ESCORRENTIA NATURAL
64	k6+240	4934750,713	2551567,685	ESCORRENTIA NATURAL
65	k6+344	4934825,275	2551613,501	ESCORRENTIA NATURAL
66	k6+470	4934952,497	2551613,51	ESCORRENTIA NATURAL
67	k6+600	4935039,759	2551688,886	ESCORRENTIA NATURAL
68	k6+750	4935136,158	2551731,269	ESCORRENTIA NATURAL
69	k6+900	4935235,396	2551810,316	ESCORRENTIA NATURAL
70	k7+023	4935261,692	2551936,513	ESCORRENTIA NATURAL
71	k7+067	4935277,03	2551962,22	ESCORRENTIA NATURAL
72	k7+140	4935341,97	2551990,413	ESCORRENTIA NATURAL
73	k7+204	4935392,162	2552028,27	ESCORRENTIA NATURAL
74	k7+360	4935501,914	2552099,285	ESCORRENTIA NATURAL
75	k7+407	4935533,351	2552082,556	ESCORRENTIA NATURAL
76	k7+418	4935549,937	2552082,795	ESCORRENTIA NATURAL

0600 23 NOV 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para realizar actividades de ocupación de cauces en el del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, a nombre del CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901.619.195-4, para el tramo vial Pailitas-La Esperanza en jurisdicción del municipio de Pailitas.

9

77	k7+498	4935597,041	2552054,614	ESCORRENTIA NATURAL
78	k7+580	4935635,029	2552094,764	ESCORRENTIA NATURAL
79	k7+660	4935614,561	2552175,791	ESCORRENTIA NATURAL
80	k7+857	4935512,903	2552251,567	ESCORRENTIA NATURAL
81	k7+870	4935491,443	2552271,485	ESCORRENTIA NATURAL

Tabla No. 2: Georreferenciación de sitios de ocupación de cauce. Fuente Propia.

6. ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR.

- El área a ocupar total dentro del proyecto *Mejoramiento De Vías Secundarias Y Terciarias, En El Marco Del Pacto Funcional Cesar-Guajira En El Departamento Del Cesar, en el tramo vial Pailitas – Vereda La Esperanza*, corresponde específicamente a la sumatoria del área de ocupación parcial que tendrá la tubería en los ochenta y uno (81) ocupaciones de escorrentía natural que se han especificado con anterioridad.
- En este sentido, teniendo en cuenta que la geometría de la tubería está determinada al igual que la longitud en los sitios a ocupar, se tiene que el área total de ocupación para todos los puntos de instalación en el proyecto es de 880,16,4 m², con una longitud de 486 metros lineales. A continuación, se especifican las áreas parciales en cada uno de los puntos de intervención en los diferentes tramos:

PUNTOS	CUERPO DE AGUA	LONGITUD DE CAUCE A OCUPAR (M)	ANCHO DE CAUCE A OCUPAR (M)	AREA PARCIAL (M2)
1	Drenaje Doble	6	2,61	15,66
2	Drenaje Doble	6	2,61	15,66
3	Drenaje Sencillo	6	1,70	10,2
4	Drenaje Sencillo	6	1,70	10,2
5	Drenaje Sencillo	6	1,70	10,2
6	Drenaje Doble	6	2,61	15,66
7	Drenaje Sencillo	6	1,70	10,2
8	Drenaje Doble	6	2,61	15,66
9	Drenaje Sencillo	6	1,70	10,2
10	Drenaje Sencillo	6	1,70	10,2
11	Drenaje Sencillo	6	1,70	10,2
12	Drenaje Sencillo	6	1,70	10,2
13	Drenaje Sencillo	6	1,70	10,2
14	Drenaje Sencillo	6	1,70	10,2
15	Drenaje Sencillo	6	1,70	10,2
16	Drenaje Sencillo	6	1,70	10,2
17	Drenaje Sencillo	6	1,70	10,2
18	Drenaje Sencillo	6	1,70	10,2
19	Drenaje Sencillo	6	1,70	10,2

0600 23 NOV 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para realizar actividades de ocupación de cauces en el del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, a nombre del CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901.619.195-4, para el tramo vial Pailitas-La Esperanza en jurisdicción del municipio de Pailitas.

10

20	Drenaje Sencillo	6	1,70	10,2
21	Drenaje Sencillo	6	1,70	10,2
22	Drenaje Sencillo	6	1,70	10,2
23	Drenaje Sencillo	6	1,70	10,2
24	Drenaje Sencillo	6	1,70	10,2
25	Drenaje Sencillo	6	1,70	10,2
26	Drenaje Sencillo	6	1,70	10,2
27	Drenaje Sencillo	6	1,70	10,2
28	Drenaje Sencillo	6	1,70	10,2
29	Drenaje Sencillo	6	1,70	10,2
30	Drenaje Sencillo	6	1,70	10,2
31	Drenaje Sencillo	6	1,70	10,2
32	Drenaje Sencillo	6	1,70	10,2
33	Drenaje Sencillo	6	1,70	10,2
34	Drenaje Sencillo	6	1,70	10,2
35	Drenaje Sencillo	6	1,70	10,2
36	Drenaje Sencillo	6	1,70	10,2
37	Drenaje Sencillo	6	1,70	10,2
38	Drenaje Sencillo	6	1,70	10,2
39	Drenaje Sencillo	6	1,70	10,2
40	Drenaje Sencillo	6	1,70	10,2
41	Drenaje Sencillo	6	1,70	10,2
42	Drenaje Sencillo	6	1,70	10,2
43	Drenaje Sencillo	6	1,70	10,2
44	Drenaje Sencillo	6	1,70	10,2
45	Drenaje Sencillo	6	1,70	10,2
46	Drenaje Sencillo	6	1,70	10,2
47	Drenaje Sencillo	6	1,70	10,2
48	Drenaje Sencillo	6	1,70	10,2
49	Drenaje Sencillo	6	1,70	10,2
50	Drenaje Sencillo	6	1,70	10,2
51	Drenaje Sencillo	6	1,70	10,2
52	Drenaje Sencillo	6	1,70	10,2
53	Drenaje Sencillo	6	1,70	10,2
54	Drenaje Sencillo	6	1,70	10,2
55	Drenaje Sencillo	6	1,70	10,2
56	Drenaje Sencillo	6	1,70	10,2
57	Drenaje Sencillo	6	1,70	10,2
58	Drenaje Sencillo	6	1,70	10,2
59	Drenaje Sencillo	6	1,70	10,2

0600 **23 NOV 2023**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para realizar actividades de ocupación de cauces en el del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, a nombre del CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901.619.195-4, para el tramo vial Pailitas-La Esperanza en jurisdicción del municipio de Pailitas.

11

60	Drenaje Sencillo	6	1,70	10,2
61	Drenaje Sencillo	6	1,70	10,2
62	Drenaje Sencillo	6	1,70	10,2
63	Drenaje Sencillo	6	1,70	10,2
64	Drenaje Sencillo	6	1,70	10,2
65	Drenaje Sencillo	6	1,70	10,2
66	Drenaje Sencillo	6	1,70	10,2
67	Drenaje Sencillo	6	1,70	10,2
68	Drenaje Sencillo	6	1,70	10,2
69	Drenaje Sencillo	6	1,70	10,2
70	Drenaje Doble	6	2,61	15,66
71	Drenaje Doble	6	2,61	15,66
72	Drenaje Doble	6	2,61	15,66
73	Drenaje Doble	6	2,61	15,66
74	Drenaje Doble	6	2,61	15,66
75	Drenaje Sencillo	6	1,70	10,2
76	Drenaje Sencillo	6	1,70	10,2
77	Drenaje Doble	6	2,61	15,66
78	Drenaje Sencillo	6	1,70	10,2
79	Drenaje Sencillo	6	1,70	10,2
80	Drenaje Sencillo	6	1,70	10,2
81	Drenaje Sencillo	6	1,70	10,2
TOTAL		486		880,8

7. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y AMBIENTALES DE LOS SITIOS DONDE SE PROYECTA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS, INDICANDO SI DICHAS CONDICIONES REQUIEREN, AMERITAN Y/O PERMITEN SU EJECUCIÓN, EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN LA DOCUMENTACIÓN ALLEGADA A LA ENTIDAD.

- Los sectores aledaños a los puntos inspeccionados corresponden a una vía de acceso a zona rurales, y de manera consistente presenta baja densidad de población, y homogeneidad en sus usos.
- Dentro de la inspección ocular, se evidenció que no se realizará ningún tipo de aprovechamiento forestal y no se tendrán afectaciones a los predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se plantean realizar las obras y/o actividades del proyecto. Así mismo no es necesaria la intervención de maquinaria dentro de la ronda hídrica de las distintas corrientes que existe en el corredor y los puntos a intervenir.
- Puede afirmarse entonces que en general las condiciones del sitio permiten, e incluso ameritan mejorar las condiciones de la población residente en esta área de intervención, en consonancia con el propósito declarado en la información suscitada por la empresa.

0600 23 NOV 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para realizar actividades de ocupación de cauces en el del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, a nombre del CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901.619.195-4, para el tramo vial Pailitas-La Esperanza en jurisdicción del municipio de Pailitas.

12

- Adicionalmente, las obras planteadas son de tipo convencional y se proponen de tal manera que es posible ejecutarlas sin generar deterioro grave a los recursos naturales, el ambiente y el paisaje, contribuyendo así a la satisfacción del interés general, el bien común y los derechos colectivos.

REGISTRO FOTOGRAFICO

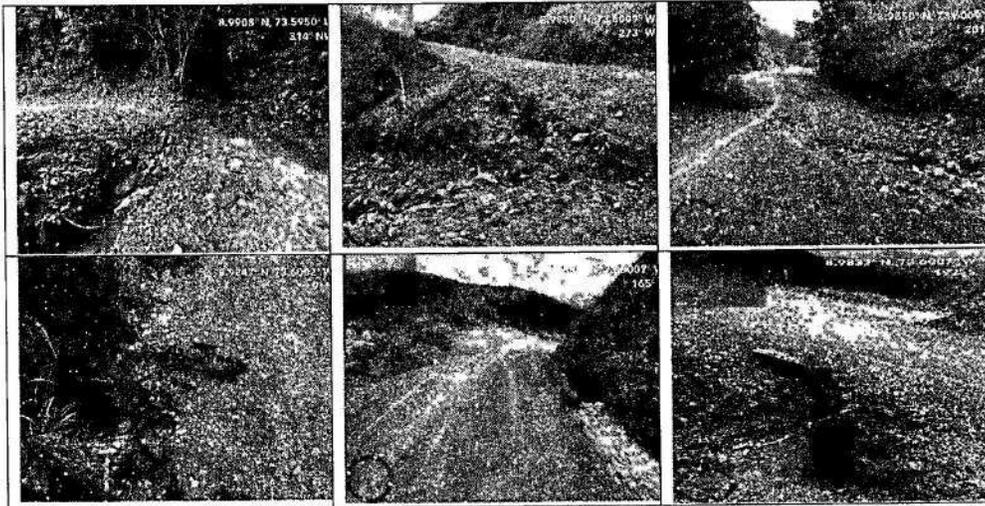


Tabla N° 3: Evidencias Fotográficas de los cruces subfluviales a realizar. Fuente Propia.

8. AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS (SI SE REALIZARÁ LA ACTIVIDAD DENTRO DE UN PREDIO Y/O PREDIOS ESPECÍFICOS).

En la diligencia de inspección se constató que los sitios a ocupar por el proyecto corresponden a una vía existente, como consta en el certificado emanado por la secretaria de infraestructura de la Gobernación del Cesar, donde la categorizan de tercer orden; además se verificó que no se realizarán actividades dentro de predios.

9. CONCEPTO TÉCNICO.

Se considera técnica y ambientalmente viable otorgar al CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR, con identificación tributaria No 901.619.195-4., autorización para la ocupación del cauce de ochenta y uno (81) puntos de escorrentías naturales, en el tramo vial Pailitas – Vereda, jurisdicción del Municipio de Pailitas – Departamento del Cesar, en el marco del proyecto de *Mejoramiento De Vías Secundarias Y Terciarias, En El Marco Del Pacto Funcional Cesar-Guajira En El Departamento Del Cesar*. Así mismo, atendiendo la información presentada, se autoriza la ocupación de cauces, de acuerdo con las georreferenciaciones siguientes:

PUNTO	ESTE (CMT12)	NORTE (CMT12)	CUERPO DE AGUA
1	4931722,669	2548770,582	ESCORRENTIA NATURAL
2	4931783,042	2548849,78	ESCORRENTIA NATURAL

0600
23 NOV 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para realizar actividades de ocupación de cauces en el del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y Terciarias, en el marco del Pacto Funcional Cesar-Guajira en el Departamento del Cesar, a nombre del Consorcio Infraestructura Vial del Cesar con identificación tributaria No 901.619.195-4, para el tramo vial Pailitas-La Esperanza en jurisdicción del municipio de Pailitas.

13

3	4931874,828	2548926,293	ESCORRENTIA NATURAL
4	4931970,95	2548993,089	ESCORRENTIA NATURAL
5	4932070,476	2549134,093	ESCORRENTIA NATURAL
6	4932212,535	2549201,413	ESCORRENTIA NATURAL
7	4932225,285	2549216,581	ESCORRENTIA NATURAL
8	4932259,068	2549236,756	ESCORRENTIA NATURAL
9	4932326,144	2549311,874	ESCORRENTIA NATURAL
10	4932415,618	2549372,339	ESCORRENTIA NATURAL
11	4932555,96	2549422,238	ESCORRENTIA NATURAL
12	4932663,799	2549445,074	ESCORRENTIA NATURAL
13	4932797,763	2549522,259	ESCORRENTIA NATURAL
14	4932932,3	2549593,444	ESCORRENTIA NATURAL
15	4932988,696	2549692,377	ESCORRENTIA NATURAL
16	4933083,139	2549792,11	ESCORRENTIA NATURAL
17	4933064,26	2549828,416	ESCORRENTIA NATURAL
18	4933020,78	2549865,408	ESCORRENTIA NATURAL
19	4933018,693	2549893,397	ESCORRENTIA NATURAL
20	4933062,329	2549932,605	ESCORRENTIA NATURAL
21	4933148,951	2550087,926	ESCORRENTIA NATURAL
22	4933224,901	2550257,803	ESCORRENTIA NATURAL
23	4933295,992	2550400,57	ESCORRENTIA NATURAL
24	4933324,066	2550479,731	ESCORRENTIA NATURAL
25	4933362,25	2550532,126	ESCORRENTIA NATURAL
26	4933436,178	2550590,087	ESCORRENTIA NATURAL
27	4933505,445	2550583,447	ESCORRENTIA NATURAL
28	4933540,727	2550661,666	ESCORRENTIA NATURAL
29	4933555,975	2550679,409	ESCORRENTIA NATURAL
30	4933559,005	2550606,814	ESCORRENTIA NATURAL
31	4933689,635	2550604,446	ESCORRENTIA NATURAL
32	4933738,471	2550564,937	ESCORRENTIA NATURAL
33	4933771,881	2550533,641	ESCORRENTIA NATURAL
34	4933838,489	2550460,862	ESCORRENTIA NATURAL
35	4933847,138	2550509,739	ESCORRENTIA NATURAL
36	4933869,494	2550591,83	ESCORRENTIA NATURAL
37	4933902,626	2550629,937	ESCORRENTIA NATURAL
38	4933937,66	2550657,942	ESCORRENTIA NATURAL
39	4933940,829	2550669,587	ESCORRENTIA NATURAL

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
 -CORPOCESAR-**

 CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

0600 de **23** NOV 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para realizar actividades de ocupación de cauces en el del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, a nombre del CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901.619.195-4, para el tramo vial Pailitas-La Esperanza en jurisdicción del municipio de Pailitas.

14

40	4933999,569	2550743,049	ESCORRENTIA NATURAL
41	4934018,331	2550797,011	ESCORRENTIA NATURAL
42	4934052,227	2550857,757	ESCORRENTIA NATURAL
43	4934056,453	2550935,791	ESCORRENTIA NATURAL
44	4934040,659	2550918,19	ESCORRENTIA NATURAL
45	4933976,305	2550836,611	ESCORRENTIA NATURAL
46	4933976,035	2550898,309	ESCORRENTIA NATURAL
47	4934082,93	2551058,452	ESCORRENTIA NATURAL
48	4934135,134	2551127,6	ESCORRENTIA NATURAL
49	4934209,817	2551243,511	ESCORRENTIA NATURAL
50	4934233,416	2551293,794	ESCORRENTIA NATURAL
51	4934255,02	2551345,305	ESCORRENTIA NATURAL
52	4934302,349	2551353,677	ESCORRENTIA NATURAL
53	4934322,18	2551347,658	ESCORRENTIA NATURAL
54	4934364,211	2551283,122	ESCORRENTIA NATURAL
55	4934423,906	2551241,368	ESCORRENTIA NATURAL
56	4934532,365	2551171,837	ESCORRENTIA NATURAL
57	4934587,949	2551182,79	ESCORRENTIA NATURAL
58	4934645,284	2551180,301	ESCORRENTIA NATURAL
59	4934636,954	2551294,241	ESCORRENTIA NATURAL
60	4934691,282	2551371,069	ESCORRENTIA NATURAL
61	4934637,946	2551455,743	ESCORRENTIA NATURAL
62	4934614,835	2551521,236	ESCORRENTIA NATURAL
63	4934630,596	2551535,328	ESCORRENTIA NATURAL
64	4934750,713	2551567,685	ESCORRENTIA NATURAL
65	4934825,275	2551613,501	ESCORRENTIA NATURAL
66	4934952,497	2551613,51	ESCORRENTIA NATURAL
67	4935039,759	2551688,886	ESCORRENTIA NATURAL
68	4935136,158	2551731,269	ESCORRENTIA NATURAL
69	4935235,396	2551810,316	ESCORRENTIA NATURAL
70	4935261,692	2551936,513	ESCORRENTIA NATURAL
71	4935277,03	2551962,22	ESCORRENTIA NATURAL
72	4935341,97	2551990,413	ESCORRENTIA NATURAL
73	4935392,162	2552028,27	ESCORRENTIA NATURAL
74	4935501,914	2552099,285	ESCORRENTIA NATURAL
75	4935533,351	2552082,556	ESCORRENTIA NATURAL
76	4935549,937	2552082,795	ESCORRENTIA NATURAL

0600

23 NOV 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para realizar actividades de ocupación de cauces en el del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, a nombre del CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901.619.195-4, para el tramo vial Pailitas-La Esperanza en jurisdicción del municipio de Pailitas.

15

77	4935597,041	2552054,614	ESCORRENTIA NATURAL
78	4935635,029	2552094,764	ESCORRENTIA NATURAL
79	4935614,561	2552175,791	ESCORRENTIA NATURAL
80	4935512,903	2552251,567	ESCORRENTIA NATURAL
81	4935491,443	2552271,485	ESCORRENTIA NATURAL

Tabla No. 4: Sitios de ocupación de cauce. Fuente Propia.

La intervención viabilizada corresponde a la ejecución de obras civiles convencionales y de baja complejidad. Las obras serán permanentes, y se considera contemplar un tiempo de ejecución de doce (12) meses.

10. TIEMPO DE EJECUCIÓN DE OBRAS O ACTIVIDADES.

Teniendo en cuenta la información especificada en los documentos que entregó el solicitante, se estipula un plazo de doce (12) meses para la realización del proyecto, a partir del otorgamiento del permiso de Corpocesar, sin embargo, teniendo en cuenta la posibilidad de presentarse situaciones imprevistas durante la ejecución de los trabajos, se considera viable otorgar el permiso por el término de dieciocho (18) meses.

11. TODO LO QUE SE CONSIDERE TECNICAMENTE NECESARIO PARA RESOLVER LO PEDIDO.

CONCLUSIONES.

Luego de analizar la información aportada en la solicitud, los resultados de la visita y documentación referida, se concluye lo siguiente:

- La empresa CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR, con identificación tributaria No 901.619.195-4, se autoriza para la ocupación de cauce para realizar las ochenta y uno (81) obras hidráulicas para el manejo de aguas de escorrentía natural para el tramo vial Pailitas – Vereda, jurisdicción del Municipio de Pailitas – Departamento del Cesar, en el marco del proyecto de Mejoramiento De Vías Secundarias Y Terciarias, En El Marco Del Pacto Funcional Cesar-Guajira En El Departamento Del Cesar.
- En lo atinente, se estima que las ocupaciones que se pretenden realizar en los sitios visitados para la ejecución de las obras descritas, bajo la consideración de que se hará de la mejor manera técnica, pertinente y eficiente; ofrecen las condiciones para que discurra el caudal de manera adecuada, sin afectar su cauce, y sobre todo sin alterar negativamente la morfología o régimen de las corrientes y drenajes existentes, y respetando así la conservación de los ecosistemas relacionados.
- De igual manera, se estima que llevándose a cabo de manera adecuada la construcción de los cruces subfluviales mediante los métodos que se mencionaron, siguiendo las consideraciones técnicas allegadas con la solicitud, las ocupaciones de cauce no originaran deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni causaran modificaciones considerables o notorias al paisaje.”

0600 23 NOV 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para realizar actividades de ocupación de cauces en el del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, a nombre del CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901.619.195-4, para el tramo vial Pailitas-La Esperanza en jurisdicción del municipio de Pailitas.

16

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, **“sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”**.

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que en atención a consulta elevada por la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en torno a la ocupación de cauce en corrientes artificiales, mediante oficio radicado 0140-E2-5606 de 2013 de fecha 8 de marzo, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica conceptuó lo siguiente: **“ En este sentido, es imperativo señalar que las disposiciones contenidas en el Decreto –Ley 2811 de 1974, tal como lo señala en su artículo 77, regulan el aprovechamiento de las aguas no marítimas en todos sus estados y formas, tales como, las provenientes de lluvia natural o artificial; las corrientes superficiales que vayan por cauces naturales o artificiales; y las de los lagos, ciénagas, lagunas y embalses de formación natural o artificial. Con base en lo anterior y teniendo en cuenta el objeto de su pregunta, el artículo 78 del aludido código establece que las corrientes superficiales que vayan por cauces naturales o artificiales se consideran aguas superficiales. Por su parte, en relación con la ocupación de cauces establece en su artículo 102 que “quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”. De tal forma, partiendo del presupuesto que los cauces artificiales son corrientes de aguas superficiales, en observancia de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del decreto-Ley 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”**.

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 2.2.3.2.3 del decreto 1076 de 2015, requieren licencia ambiental expedida por la Corporación, los proyectos en la red vial secundaria y terciaria, referentes a **“La construcción de carreteras, incluyendo puentes y demás infraestructura asociada a la misma”, “La construcción de segundas calzadas; salvo lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 1º del decreto 769 de 2014” y “La construcción de túneles con sus accesos”**. El proyecto aquí mencionado, no corresponde al tipo de actividades objeto de licencia ambiental por parte de las Corporaciones. Para el efecto vale señalar que en la Resolución No ST-0760 del 15 de julio de 2021 expedida por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, se expresa lo siguiente : **“De la solicitud presentada por el señor ANDRÉS FELIPE MEZA ARAUJO , en calidad de Secretario de Ambiente del Departamento del Cesar , y en virtud del proyecto: “REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR” el cual tiene como objetivo mejorar la intercomunicación terrestre en el tramo vial Pailitas –La Esperanza, en el municipio de Pailitas , es preciso aclarar , que el alcance del proyecto no contempla una**

0600 de 23 NOV 2023

Continuación Resolución No 0600 de 23 NOV 2023 por medio de la cual se otorga autorización para realizar actividades de ocupación de cauces en el del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, a nombre del CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901.619.195-4, para el tramo vial Pailitas-La Esperanza en jurisdicción del municipio de Pailitas.

17

vía nueva, ni tampoco un cambio del uso del suelo, sino únicamente el mejoramiento de los tramos, lo anterior con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de este departamento y sus alrededores, y traer mayor progreso a esta región en el sentido de facilitar el acceso, la movilidad y garantizar la conexión con otras ciudades del país en menor tiempo." (subrayas del despacho)

Que mediante ley 1682 del 22 de noviembre de 2013, se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias. En el artículo 44 de la ley en citas se preceptúa lo que a continuación se indica: "Los siguientes Proyectos de Infraestructura de Transporte no requerirán Licencia Ambiental: a) Proyectos de mantenimiento; b) Proyectos de rehabilitación; c) Proyectos de mejoramiento".

Que a la luz de las prescripciones de los Artículos 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, las actividades de rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento y/o pavimentación de vía o calzada existente, no requieren licencia ambiental. Este tipo de actividades son del marco de competencia de la Corporación Autónoma Regional con jurisdicción en el área, en lo concerniente a la obtención de los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales para el uso o aprovechamiento de los recursos naturales renovables.

Que a partir del artículo 2.2.2.5.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se establece el listado de las actividades de mejoramiento en proyectos de infraestructura de transporte, acorde a los estudios elaborados por los Ministerios de Transporte y Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. En el artículo 2.2.2.5.1.1 del decreto en citas, para el "Modo Terrestre-Carretero", se listan las actividades en infraestructura existente, que no requieren licencia ambiental. Para estos proyectos deben obtenerse los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales necesarios para el uso o aprovechamiento de recursos naturales renovables.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS)

0600

de 23 NOV 2023

Continuación Resolución No 0600 de 23 NOV 2023 por medio de la cual se otorga autorización para realizar actividades de ocupación de cauces en el del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, a nombre del CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901.619.195-4, para el tramo vial Pailitas-La Esperanza en jurisdicción del municipio de Pailitas.

18

por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, "se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar."

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901.619.195-4, para realizar actividades de ocupación de los cauces en el marco del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", para el tramo vial Pailitas-La Esperanza en jurisdicción del municipio de Pailitas, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído.

PARÁGRAFO: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauces, comprende un área de 880,8 m2 en los sitios identificados bajo las coordenadas siguientes:

PUNTO	ABSCISAS	ESTE (CMT12)	NORTE (CMT12)
1	k0+040	4931722,669	2548770,582
2	k0+154	4931783,042	2548849,78
3	k0+270	4931874,828	2548926,293
4	k0+390	4931970,95	2548993,089
5	k0+570	4932070,476	2549134,093

0600 23 NOV 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para realizar actividades de ocupación de cauces en el del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, a nombre del CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901.619.195-4, para el tramo vial Pailitas-La Esperanza en jurisdicción del municipio de Pailitas.

19

6	k0+720	4932212,535	2549201,413
7	k0+748	4932225,285	2549216,581
8	k0+800	4932259,068	2549236,756
9	k0+880	4932326,144	2549311,874
10	k1+010	4932415,618	2549372,339
11	k1+168	4932555,96	2549422,238
12	k1+280	4932663,799	2549445,074
13	k1+470	4932797,763	2549522,259
14	k1+650	4932932,3	2549593,444
15	k1+780	4932988,696	2549692,377
16	k1+920	4933083,139	2549792,11
17	k1+950	4933064,26	2549828,416
18	k2+027	4933020,78	2549865,408
19	k2+180	4933018,693	2549893,397
20	k2+240	4933062,329	2549932,605
21	k2+420	4933148,951	2550087,926
22	k2+610	4933224,901	2550257,803
23	k2+780	4933295,992	2550400,57
24	k2+850	4933324,066	2550479,731
25	k2+950	4933362,25	2550532,126
26	k3+040	4933436,178	2550590,087
27	k3+110	4933505,445	2550583,447
28	k3+200	4933540,727	2550661,666
29	k3+230	4933555,975	2550679,409
30	k3+320	4933559,005	2550606,814
31	k3+470	4933689,635	2550604,446
32	k3+550	4933738,471	2550564,937
33	k3+603	4933771,881	2550533,641
34	k3+740	4933838,489	2550460,862
35	k3+800	4933847,138	2550509,739
36	k3+865	4933869,494	2550591,83
37	k3+937	4933902,626	2550629,937
38	k3+990	4933937,66	2550657,942
39	k4+000	4933940,829	2550669,587
40	k4+102	4933999,569	2550743,049
41	k4+160	4934018,331	2550797,011
42	k4+244	4934052,227	2550857,757

0600 **23, NOV 2023**

Continuación Resolución No **0600** de _____ por medio de la cual se otorga autorización para realizar actividades de ocupación de cauces en el del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y Terciarias, en el marco del Pacto Funcional Cesar-Guajira en el Departamento del Cesar, a nombre del Consorcio Infraestructura Vial del Cesar con identificación tributaria No 901.619.195-4, para el tramo vial Pailitas-La Esperanza en jurisdicción del municipio de Pailitas.

20

43	k4+320	4934056,453	2550935,791
44	k4+360	4934040,659	2550918,19
45	k4+460	4933976,305	2550836,611
46	k4+545	4933976,035	2550898,309
47	k4+754	4934082,93	2551058,452
48	k4+890	4934135,134	2551127,6
49	k5+030	4934209,817	2551243,511
50	k5+100	4934233,416	2551293,794
51	k5+141	4934255,02	2551345,305
52	k5+200	4934302,349	2551353,677
53	k5+213	4934322,18	2551347,658
54	k5+320	4934364,211	2551283,122
55	k5+380	4934423,906	2551241,368
56	k5+550	4934532,365	2551171,837
57	k5+570	4934587,949	2551182,79
58	k5+670	4934645,284	2551180,301
59	k5+786	4934636,954	2551294,241
60	k5+890	4934691,282	2551371,069
61	k6+000	4934637,946	2551455,743
62	k6+062	4934614,835	2551521,236
63	k6+087	4934630,596	2551535,328
64	k6+240	4934750,713	2551567,685
65	k6+344	4934825,275	2551613,501
66	k6+470	4934952,497	2551613,51
67	k6+600	4935039,759	2551688,886
68	k6+750	4935136,158	2551731,269
69	k6+900	4935235,396	2551810,316
70	k7+023	4935261,692	2551936,513
71	k7+067	4935277,03	2551962,22
72	k7+140	4935341,97	2551990,413
73	k7+204	4935392,162	2552028,27
74	k7+360	4935501,914	2552099,285
75	k7+407	4935533,351	2552082,556
76	k7+418	4935549,937	2552082,795
77	k7+498	4935597,041	2552054,614
78	k7+580	4935635,029	2552094,764
79	k7+660	4935614,561	2552175,791

0600 de 23 NOV 2023

Continuación Resolución No 0600 de 23 NOV 2023 por medio de la cual se otorga autorización para realizar actividades de ocupación de cauces en el del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, a nombre del CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901.619.195-4, para el tramo vial Pailitas-La Esperanza en jurisdicción del municipio de Pailitas.

21

80	k7+857	4935512,903	2552251,567
81	k7+870	4935491,443	2552271,485

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer al CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901.619.195-4 las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes mensuales y un informe final, a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar.
3. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901.619.195-4 debe responder por daños que pueda ocasionar.
8. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
12. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
13. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
14. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
15. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
16. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
17. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
18. Utilizar (en caso necesario) material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
19. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
20. Dejar las fuentes hídricas en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.

23 NOV 2023

Continuación Resolución No **0600** de por medio de la cual se otorga autorización para realizar actividades de ocupación de cauces en el del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y Terciarias, en el marco del Pacto Funcional Cesar-Guajira en el Departamento del Cesar, a nombre del Consorcio Infraestructura Vial del Cesar con identificación tributaria No 901.619.195-4, para el tramo vial Pailitas-La Esperanza en jurisdicción del municipio de Pailitas.

----- 22

21. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra ciudad.
22. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
23. Realizar las obras conforme a lo dispuesto en la información, estudios y diseños técnicos allegados a esta autoridad ambiental, y los demás necesarios para ejecutar las obras y actividades sin contravenir la normatividad ambiental vigente.
24. Implementar métodos constructivos, manejos de agua y sección hidráulica que garanticen en todas las etapas del proyecto capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos que eviten alteraciones sobre la dinámica fluvial, el equilibrio hidráulico y permitan estabilidad geomorfológica de laderas.
25. Impedir alteración del flujo y régimen habitual de las aguas o el cambio de sus lechos o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por la autorización.
26. Asegurar en la ejecución y la puesta en marcha de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando afectar los usos aguas debajo de la intervención. Se deberá garantizar el libre flujo de las aguas y evitar el represamiento de las mismas en caso de que se presenten lluvias.
27. Evitar la contaminación del cauce y/o del agua que por el discurre, a partir de los materiales utilizados en las actividades del proyecto. Especialmente se debe impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos al cauce y zonas aledañas.
28. Asegurar que en la ejecución de los trabajos se tengan previstas medidas adecuadas de recolección y disposición de los residuos sólidos y líquidos que allí se generen (residuos de construcción, orgánicos, inorgánicos, peligrosos, vertimientos etc.), además de prever acciones de contingencia para solucionar problemas que puedan ocasionar emisiones, vertimientos e incendios entre otros.
29. Acreditar la procedencia y adecuar los sitios de almacenamiento de los materiales de construcción y térreos procurando impedir emisiones.
30. Aplicar medidas para evitar la pérdida o alteración de las características físicas y químicas del suelo, y la generación de procesos erosivos y de inestabilidad.
31. Proveer la infraestructura, elementos y capacitaciones necesarias, para que la operación de equipo y maquinaria, el acopio de materiales y residuos, el manejo adecuado de lubricantes y combustibles, y las actividades propias del personal de obra no generen afectaciones al medio ambiente y los recursos naturales.
32. Implementar medidas que eviten modificaciones drásticas y garantizar el paisajismo final de las obras, bajo los criterios de brindar calidad estética en condiciones de sencillez y sobriedad con materiales naturales, y de mínima huella ambiental.
33. Informar oportunamente a los moradores del sector sobre los alcances del proyecto e implementar medidas de señalización preventiva e informativa durante desarrollo de la obra, así como la señalización permanente durante la fase operativa de la misma.
34. Informar a CORPOCESAR, con mínimo cinco (5) días de anterioridad el inicio de las obras autorizadas, remitiendo con destino al Expediente CGJ-A 087-2023, un cronograma con las actividades a realizar, así como su tiempo de desarrollo.
35. Remitir a CORPOCESAR con destino al expediente CGJ-A 087-2023, informes mensuales durante la vigencia de la autorización, y un informe Final detallado dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación de la construcción de las obras autorizadas, donde se incluya mínimo la siguiente información:
 - a) Descripción detallada de las actividades ejecutadas.
 - b) Descripción del proceso de implementación de las medidas de manejo ambiental y el análisis de su efectividad.

0600

23 NOV 2023

Continuación Resolución No 0600 de 23 NOV 2023 por medio de la cual se otorga autorización para realizar actividades de ocupación de cauces en el del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, a nombre del CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901.619.195-4, para el tramo vial Pailitas-La Esperanza en jurisdicción del municipio de Pailitas.

23

- c) Descripción del cumplimiento de las obligaciones impuestas.
d) Registro fotográfico del área del proyecto antes del inicio de las obras, durante su ejecución y al concluir las mismas, de manera tal que se evidencie el estado actual de la zona y su evolución hasta finalizar la construcción de las obras autorizadas.

ARTÍCULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad del beneficiario de la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTÍCULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al representante legal del CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901.619.195-4 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los 23 NOV 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Maira Alejandra Suarez Albor - Abogada Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A 087-2023